

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9922

LA PLATA, 17 de febrero de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2408-25.909/73 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

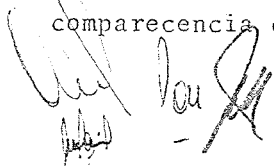
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 2 de la Ley 7561, por -
----- el siguiente:

"Artículo 2.- Otórgase en venta a la Firma Propulsora Si-
----- derúrgica S.A.I.C., la fracción de tierra u
bicada en el Partido de Ensenada, designada catastralmen-
te como: Circunscripción IV, Parcela 139-s, -Plano 115-
31-73-, con una superficie de 2 Hs., 14 As., 56 Cs., en
la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUAREN-
TA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 25.747.200.-), la que será
actualizada por el procedimiento de ajuste establecido -
en el artículo 7 del Decreto Número 1326/81, Reglamenta-
rio de la Ley 9533, aplicado desde el día 19 de Octubre
de 1981, hasta su efectivo pago".

ARTICULO 2.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Go-
----- bierno la pertinente escritura de protocoliza -
ción de las actuaciones administrativas de la venta autoriza
da por la Ley 7561, texto según la presente ley, con la sola
comparecencia del representante legal del adquirente.



El Poder Ejecutivo

de la

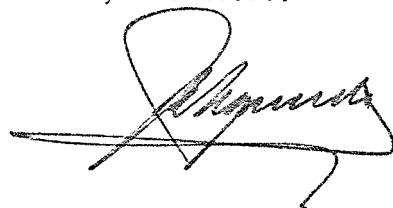
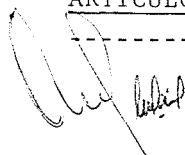
Provincia de Buenos Aires

9922

2.-

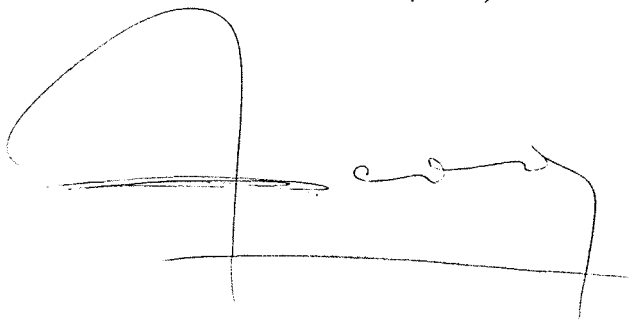
ARTICULO 3.- La Dirección de Inmuebles del Estado practicará
----- la respectiva liquidación en concepto de canon
de ocupación del inmueble cuya venta autorizó la Ley 7561, -
texto según la presente ley, que deberá abonar la Firma Pro-
pulsora Siderúrgica S.A.I.C., desde Junio de 1968 hasta la -
fecha en que se efectivice la entrega de la posesión de con-
formidad con lo establecido en el artículo 28 inciso c) de -
la Ley número 9533 y persígase su cobro.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.



DR. PEDRO FOU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil novecientos veintidos (9.922).-----



FUNDAMENTOS

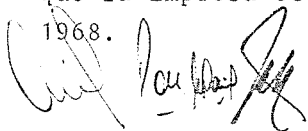
La presente ley sustituye el artículo 2 de la -- Ley 7561, norma por la cual se desafectó de su uso original una fracción de tierra ubicada en el Partido de Ensenada, designada catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 139-s, Plano 115-31-73, con una superficie de 2 Hs., 14 As., 56 Cs., y se otorgó en venta a la Firma Propulsora Siderúrgica S.A.I.C. por la suma de \$ 11.800.

Atento el tiempo transcurrido desde la sanción - del acto legal señalado sin que se haya concretado la operación, se estimó conveniente la actualización del valor - de la tierra, que al día 19 de Octubre de 1981 asciende a la suma de \$ 25.747.200, por lo que es necesario modificar el artículo 2 de la referida norma.

Por tal motivo y en atención a la conformidad -- prestada por parte de la compradora a la nueva tasación efectuada, se sanciona la presente ley en la que se establece el nuevo precio de venta, suma ésta que será actualizada mediante el mecanismo que establece el artículo 7 del - Decreto número 1326/81 reglamentario de la Ley 9533, aplicada desde el día de la tasación, 19 de Octubre de 1981, - hasta la fecha del efectivo pago.

Asimismo y por razones de economía procesal se - determina la obligación de la Firma Propulsora Siderúrgica S.A.I.C. de oblar el respectivo canon de ocupación, dado - que la Empresa ocupa el predio desde el mes de Junio de --

1968.

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be "C. P. ...". The stamp is partially obscured by the signature.